

RESOLUCION N°: 067./2.024.-

“POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL PARA ADQUISICION DE PINTURAS Y OTROS”

SALTOS DEL GUAIRA, 09 de Julio del 2.024.-

VISTO: El dictamen de fecha 05/07/2.024 presentado por el Comité de Evaluación del Llamado para Adquisición de Pinturas y Otros de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, Rubro 355 PAC/ID N° 447.517, en la modalidad de “**Licitación de Menor Cuantía Nacional**”, y;

CONSIDERANDO:

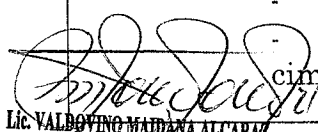
QUE, el Art. 27° Ley 7021/2.023 Programa Anual de Contrataciones Públicas. La Unidad Operativa de Contrataciones ha elaborado el Programa Anual de Contrataciones sujetándose a las previsiones y requerimientos que serán adquiridos durante el presente Ejercicio Fiscal por parte de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, ajustado al presupuesto aprobado, previa identificación de los mismos a través de los Objetos del Gasto pertinentes y la lista de los bienes y servicios. Asimismo, se procedió a la inclusión proyectos y/o contrataciones que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales estarán alineados a los Presupuestos Plurianuales.

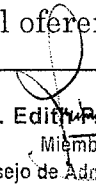
QUE, la Ley 7021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, Capítulo V, Art. 34°, Inc. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5.000 (cinco mil) jornales mínimos. En tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en el Art 54°, tercer párrafo, la presente Ley expresa: El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

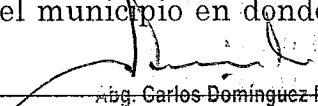
QUE, en el informe del Comité de Evaluación de Ofertas se menciona que en el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 01/07/2.024 no hubo ninguna observación. En el apartado N° 2. **Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial** del presente informe se examina que las ofertas recibidas, cumplen con los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad con lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 2992/2.019.

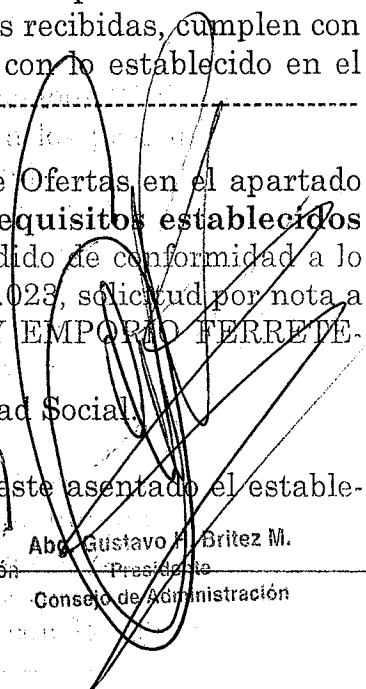
QUE, en el informe del Comité de Evaluación de Ofertas en el apartado N° 3. **Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC** del presente informe, se examina que se ha procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 60° del Decreto Reglamentario N° 9823/2.023, solicitud por nota a las oferentes; IMUT S.A., MEGGA IMPORT EXPORT S.A. Y EMPORIO FERRETERIA S.R.L., la presentación de las siguientes documentaciones:

- Certificado de Cumplimiento con la seguridad Social.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Patente comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento del oferente.


Lic. VALBOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración


Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración


Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración


Abg. Gustavo M. Brites M.
Presidente
Consejo de Administración

QUE, del repaso particular de estas actuaciones se observa que las oferentes IMUT S.A., MEGGA IMPORT EXPORT S.A. Y EMPORIO FERRETERIA S.R.L., han cumplido con la presentación o el suministro de las documentaciones solicitadas en tiempo y forma, por tanto el Comité de Evaluación de Ofertas no tiene ningún reparo que deberá realizar al respecto.-----

QUE, en el marco de la evaluación de las ofertas, luego de haber procesado eventuales errores aritméticos, en este caso inexistentes. Se observa que el comité de evaluación seleccionó preliminarmente, la oferta presentada por la oferente EMPORIO FERRETERIA S.R.L. como la más económica de entre los 3 proponentes; al respecto cabe destacar que esta actuación y decisión preliminar, no merece reparo alguno, puesto que posee amparo procedimental y legal. Teniendo en cuenta el Procedimiento de Evaluación establecido en el Art. 55 de la Ley 7021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, procedió a la evaluación de la oferta recibida de la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. para el llamado a "Licitación de Menor Cuantía Nacional" Adquisición de Pinturas y Otros, Rubro 355 PAC/ID N° 447.517, seguidamente se procedió a la verificación de lo establecido en el Art. 21 de la presente ley en concordancia con el Art 19 de su Decreto Reglamentario y en consecuencia conforme a lo solicitado en el pliego de bases y Condiciones del presente llamado, considerando que se han agotado los procedimientos destinados a la verificación y análisis de los aspectos jurídicos - **Capacidad Legal**, se procede a examinar los aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.-----

QUE, el Comité de Evaluación Oferta, una vez realizada las evaluaciones del aspecto legal, aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones del llamado de referencia, las especificaciones técnicas del bien y otros requisitos establecidos en el PBC, ha emitido su dictamen conclusivo, con relación a la oferta presentada por la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L., y que el bien ofrecido cumplen y responden satisfactoriamente a las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, que dichos parámetros técnicos son de carácter fundamental a los efectos de contratar servicios y adquirir bienes con las especificaciones requeridas y exigidas por la institución; así mismo, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en base al resultados del análisis realizado recomienda la Adjudicación de la "Licitación de Menor Cuantía Nacional" Adquisición de Pinturas y Otros, Rubro 355 PAC/ID N° 447.517, a la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L., por haber cumplido con los requisitos de carácter legal, sustancial, capacidad financiera, capacidad técnica, por considerar que la oferta presentada cumple con lo solicitado en el PBC de la institución, los precios se adecuan al precio referencial establecido y que los mismos son de ejecución posible y que han cumplido con todas las cargas impositivas, sociales laborales que gravan los servicios ofertados, además la oferta presentada se considera beneficiosa y satisfactoria para los intereses de la institución.-----

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 1.092/2.024, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.228/2.023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.024".-----

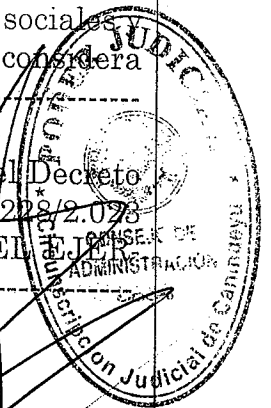
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU
RESUELVE:**

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edito P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez R. ...
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brites M.
Presidente
Consejo de Administración



ART. 1° **ADJUDICAR**, el llamado a “**Licitación de Menor Cuantía Nacional**” Adquisición de Pinturas y Otros, Rubro 355 PAC/ID N° 447.517, a la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L. con RUC N° 80002756-6, representante legal la Señora MIRTA CORVALAN AMIGO, C.I. N° 275.212, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Pintura p/ piso Premium, color gris, marca Blascor. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	6	415.910	2.495.460
2	Pintura Premium a base de agua, color marfil, marca Blascor. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	6	333.840	2.003.040
3	Pintura Premium a base de agua, color mostaza, marca Blascor. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	6	333.840	2.003.040
4	Pintura Premium a base de agua, color blanco, marca Blascor. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	8	276.000	2.208.000
5	Tinner 0,20, marca Blascor. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	8	20.870	166.960
6	Aguarrás, marca Blascor. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	8	16.120	128.960
7	Pintura sintética p/metal, color gris oscuro, marca Blascor. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	5	157.740	788.700
8	Pintura antioxido p/metal, color gris oscuro, marca Brasilux. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	6	19.000	114.000
9	Pintura Premium lavable a base de agua, color gris claro, marca Blascor. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	4	577.500	2.310.000
10	Barniz imbuia, marca Blascor. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	6	146.060	876.360
TOTAL I.V.A. Incluido				13.094.520

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.

ART. 3° **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 355 – “**TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES**”, Circunscripción Judicial de Canindeyú.

ART. 4° **ANOTARSE**, y una vez cumplido, archívese.

Lic. VALBOVINO MADANA ALCARAZ

Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martinez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brites M.
Presidente
Consejo de Administración

